

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Doctor
FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social
Ministerio de Salud y Protección Social
Carrera 13 No. 32 – 76
Ciudad

Asunto: Petición de información sobre productos de tabaco y sus derivados, sucedáneos e imitadores.

Yo, **CAROLINA PIÑEROS OSPINA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de directora ejecutiva y representante legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES – RED PAPA**Z, de manera respetuosa elevo petición al Ministerio de Salud y Protección Social («MinSalud»), con el propósito de conocer información relacionada con la regulación de los productos de tabaco y sus derivados, sucedáneos e imitadores.

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

Con la presente petición persigo que MinSalud brinde información sobre el uso de productos novedosos, esto incluye, los Productos de Tabaco Calentado «PTC» y los cigarrillos electrónicos (Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina «SEAN» y Sistemas Similares Sin Administración de Nicotina «SSSN»). Adicionalmente, solicito que refiera las medidas de salud pública que se deben implementar de manera urgente para proteger a la población.

II. HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud («OMS»), el tabaco es una de las mayores amenazas a la salud pública que se ha registrado en la historia. Acaba con la vida de no menos de ocho millones (8.000.000) de personas al año, de las cuales aproximadamente siete millones (7.000.000) son consumidores directos, y alrededor de un millón doscientos mil (1.200.000) son no consumidores.

SEGUNDO. – Con el propósito de hacer frente a esta aguda problemática de salud pública global, el 21 de mayo de 2003 se adoptó en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco («CMCT»). Este instrumento internacional de protección de derechos humanos establece medidas basadas en evidencia científica para contrarrestar este problema.

TERCERO. – El artículo 1º del CMCT indica que la expresión «productos de tabaco» incluye «...los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, mascados o utilizados como rapé;». Por su parte, la palabra derivado, según la Real Academia Española se define como «Dicho de una cosa: Que se deriva de otra.»¹ «Dicho de una cosa: Tener su origen en otra.»². En ese sentido, y dado que la nicotina proviene de la hoja de tabaco, se entiende que la nicotina es un derivado del tabaco.

CUARTO. – Luego de que fuera adoptado el CMCT, el Estado colombiano lo incorporó dentro de su ordenamiento jurídico, por medio de la Ley 1109 de 2006, y adhirió al mismo el 9 de julio de 2008.

QUINTO. – Considerando que es obligación internacional del Estado colombiano de acuerdo con el CMCT adoptar medidas legislativas, ejecutivas y administrativas para prevenir y reducir el consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la exposición al humo de tabaco³, el 21 de julio de 2009 se promulgó la Ley 1335 de 2009. Esta norma, consigna disposiciones encaminadas a prevenir daños a la salud de la población no fumadora, al tiempo que establece políticas públicas para la prevención del consumo de tabaco y sus derivados y el abandono de la dependencia del tabaco y sus derivados entre la población.⁴

SEXTO. – Dentro de las funciones de MinSalud se encuentra la formulación de política, así como la dirección, orientación, adopción y evaluación de la ejecución de planes, programas y proyectos del Gobierno en materia de salud y de salud pública. Igualmente tiene a su cargo la formulación, adopción y coordinación de la ejecución y evaluación de estrategias de promoción de salud y calidad de vida, así como la prevención y control de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles.⁵

SÉPTIMO. – Con posterioridad a la implementación de las medidas de restricción del tabaco, la industria tabacalera diseñó productos novedosos con el ánimo de crear confusión y evadir las medidas de control de tabaco. Entre estos se destacan específicamente los PTC y los cigarrillos electrónicos (SEAN y SSSN).

OCTAVO. - Si bien la industria se ha encargado de afirmar que estos productos novedosos son menos riesgosos y/o dañinos que los cigarrillos convencionales, varios estudios han encontrado riesgos vinculados al consumo de estos productos. Adicionalmente, MinSalud ha alertado de los riesgos asociados al consumo de estos productos.

¹ Definición de «Deriva». <https://dle.rae.es/deriva?m=form>

² Definición de «Derivar». <https://dle.rae.es/derivar#CHiraKK>

³ Lo anterior se establece en el Artículo 5.2 b) del CMCT

⁴ Ver Ley 1335 de 2009.

⁵ Numerales 3 y 4 del artículo 2º del Decreto 4107 de 2011.

NOVENO. - La Conferencia de las Partes («COP» por sus siglas en inglés) del CMCT en sus últimas reuniones ha advertido la proliferación de nuevos productos de tabaco en el mercado. Ante esta alarmante situación, ha instado a los Estados Parte a adoptar una regulación que aplique a estos productos. Algunas de las recomendaciones internacionales para la regulación de estos nuevos productos son: (i) prohibirlos totalmente; (ii) regularlos como un medicamento (para lo cual se requieren pruebas y estudios por parte del productor); (iii) regularlos como productos sucedáneo o imitador de los productos de tabaco; y (iv) regularlos como cualquier producto de consumo humano

III. PETICIONES

Con fundamento en lo anterior, formulo las siguientes preguntas:

1. ¿Para MinSalud la expresión «derivado del tabaco» abarca todos los productos que contengan tabaco o sustancias provenientes del tabaco?
2. ¿Qué medidas de control de tabaco aplican a los productos novedosos? Entiéndanse como productos novedosos PTC, SEAN, SSSN y demás derivados, sucedáneos e imitadores.
3. Entendiendo que los PTC son auténticos productos de tabaco y que abarcan tanto a las unidades de tabaco, como los dispositivos para su calentamiento ¿las medidas de control de tabaco actualmente aplicables (CMCT y Ley 1335 de 2009) les aplican a las unidades de tabaco y a los dispositivos de calentamiento debido a que conforman un sistema integrado?
4. Dado que una de las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado colombiano de acuerdo con el CMCT, es la adopción de medidas administrativas para prevenir y reducir el consumo de tabaco y la adicción a la nicotina ¿qué medidas ha adoptado MinSalud para controlar el consumo de SEAN y SSSN?
5. En atención a las distintas recomendaciones internacionales referentes a la regulación de los productos novedosos ¿qué medidas ha implementado MinSalud para incorporarlas y dar cumplimiento a las obligaciones internacionales del Estado colombiano?
6. ¿Por qué a la fecha no se han adoptado medidas que respondan a las recomendaciones brindadas por la COP?
7. Por favor brindar la información sobre la efectividad de las medidas de control de tabaco implementadas por Colombia.
8. Por favor brindar la información sobre la efectividad de las medidas de prevención de tabaco implementadas por Colombia.

9. Por favor brindar la información acerca del incremento del consumo de PTC y cigarrillos electrónicos en la población colombiana, así como sus prevalencias.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo que se inicia en virtud de la presente petición en las siguientes direcciones:

1. Avenida Carrera 16 No. 93A-36, Edificio Business Center, Oficina 201 de Bogotá D.C., y
2. Correo electrónico: soportelegal@redpapaz.org

De usted, atentamente,



CAROLINA PIÑEROS OSPINA

C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C.
Representante Legal – Directora Ejecutiva
Red PaPaz